

CIRCULAR

PARA: ESTUDIANTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

DE: RECTORÍA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO RETRACTACION CONTRATO DE ESTUDIO

FECHA: 16 ENERO DE 2012

CONSIDERACIONES

Que en virtud del derecho a retractarse que tienen las personas interesadas en el contrato de prestación de servicios educativos con la Institución Universitaria de Colombia, derecho que se encuentra consagrada en el artículo 47 de la ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables a la materia, se les informa que deben cumplir el siguiente protocolo:

DEFINICIONES

ESTUDIANTES NUEVOS: Se considera estudiante nuevo a la persona que ha realizado el depósito de las sumas de dinero que se generan por la orden de matrícula en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Institución. Lo anterior, es después de culminar exitosamente el proceso de inscripción en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Institución.

ESTUDIANTES ANTIGUOS: Se considera estudiante antiguo a la persona cuando ya ha formalizado la matrícula después de realizarse el correspondiente pago de los derechos pecuniarios además de la entrega de los documentos exigidos por la Institución y que se encuentran amparados en el contrato celebrado entre ambas partes.

DEVOLUCIÓN: Se considera que procede la devolución de las sumas de dinero pagadas a la Institución Universitaria de Colombia solo para los estudiantes nuevos, siempre y cuando dicha solicitud se realice a través de los mecanismos establecidos por la Institución, dicha solicitud deberá ser por escrito y dentro de los cinco (5) días

hábiles después de realizar el depósito bancario y antes de formalizar la matrícula en el programa académico respectivo. Si la solicitud de devolución se realiza pasados los cinco (5) días hábiles después de realizar el depósito bancario NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN EN NINGÚN CASO.

RESUELVE

PRIMERO: Solo procederá la devolución cuando sean estudiantes nuevos en los términos antes mencionados.

SEGUNDO: A los estudiantes antiguos no les procederá devolución de sumas de dinero.

TERCERO: Cuando haya lugar a realizar la devolución de suma alguna de dinero se realizará a través de un cheque que se expedirá solo a nombre del que realizó dicho pago.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de enero de 2012



CARLOS MORENO DE CARO
Rector Institución Universitaria de Colombia